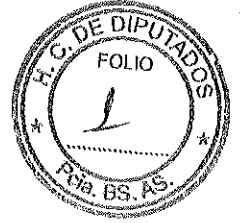




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

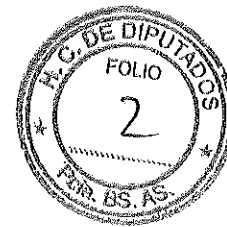
LEY

Artículo 1: Derógase la ley 15276.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La ley cuya derogación se propone establece una “capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental” con un absurdo alcance que comprende a “todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.”

En primer lugar, la incorporación de “capacitaciones obligatorias” temáticas genéricas como requisito para ingresar al Estado, con total independencia de la idoneidad requerida específicamente para cada cargo en particular, constituye una exigencia constitucionalmente irrazonable.

Así, podemos tener empleados bancarios sin capacitación en operaciones bancarias, empleados del servicio penitenciario sin capacitación en ejecución penal, empleados en turismo que no sepan inglés pero, eso sí, todos deben capacitarse en “desarrollo sostenible y materia ambiental”.

En todo caso, si de capacitaciones genéricas se trata, y a la luz de los disparates jurídicos que vemos a diario incluso de las más elevadas jerarquías del Estado, la primera capacitación obligatoria que debería existir es en Derecho constitucional.

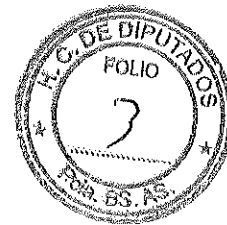
Decretos y resoluciones que violan leyes, leyes que violan constituciones, leyes que regulan materias ajenas a su jurisdicción, leyes que se superponen con otras, leyes que se contradicen con otras, derechos constitucionales frustrados por disposiciones de organismos menores, todas aberraciones jurídicas que vemos todos los días y que no parecen merecer capacitación alguna.

Por otro lado, el recurso fácil de imponer una capacitación obligatoria muestra el cinismo y superficialidad con los cuales actúa la clase política, con una demagogia legislativa con la que aparenta dar respuesta a fenómenos de mayor complejidad.

No puede dejar de mencionarse la “ola de capacitaciones obligatorias” que se comienza a vislumbrar en leyes y proyectos legislativos en tratamiento, en los que parece existir una suerte de carrera por ver cuál legislador impone más capacitaciones o de forma más creativa, con absoluto desprecio por la Constitución y por el sentido común.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Así vemos que las capacitaciones que comenzaron dirigidas al Estado se terminan extendiendo a empresas estatales, empresas privadas concesionarias con el Estado, instituciones de derecho público no estatal, entidades privadas sin fines de lucro e incluso algunos trasnochados piensan en invadir ya el sector privado, conmoviendo las bases mismas de los derechos a la libertad y de propiedad sin los cuales es imposible el sistema republicano.

Tampoco puede dejar de advertirse que las crecientes capacitaciones obligatorias ofician de caballo de Troya con el que se infiltran en el Estado militantes políticos con los cuales se sustentan los aparatos partidarios, a la vez que, al amparo de una capacitación presuntamente neutra, adoctrinan y bajan líneas ideológicas y partidistas.

Decenas de “capacitados” lo atestiguan en silencio.

Se suma a ello que, como toda regulación, debe justificarse y solventarse, por lo que capacitaciones como la presente implican sueldos, oficinas, materiales, además de la proliferación de trámites y gestiones adicionales de toda clase.

Por los argumentos expuestos solicito a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.